



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX-2016-04189314 MISIONES POA 2016

VISTO el Expediente N° EX-2016-04189314--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar – Etapa 2” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá “Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales”, el inciso c) dispone que se deberá “Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación” y el inciso f) dispone que se deberá

“Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras”.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 12 de febrero de 2016 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta (\$24.552.540,00) para asistir financieramente a la entidad ejecutora para la atención de los gastos que impliquen la asistencia médica y la prevención de la salud a los productores tabacaleros socios y sus familias, la provisión de prótesis dentales, la provisión de lentes, la provisión de leche para niños menores de UN (1) año y la ayuda en los gastos de sepelio, como así también para la adquisición de DOS (2) ambulancias equipadas, UN (1) equipamiento adicional para ambulancia, amoblamiento, computadoras y equipos y sistemas informáticos de oficina y la atención de los gastos generales de funcionamiento de las oficinas y delegaciones implícitas en el Plan.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 117/16, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS veintitrés millones seiscientos doce mil ciento setenta y ocho (\$23.612.178,00) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS novecientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos (\$940.362,00) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 12 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, mas los intereses ganados.

Que el Informe de Ejecución Contable N° 148/16 recomienda la reasignación de la cifra remanente a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 15/16.

Que siendo el Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 15/16, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar – Etapa 2” integrante del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” se proveerá financiamiento a fin de proveer a las familias tabacaleras de cobertura médica, salud bucal y cobertura por fallecimiento para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero del 2017.

Que a través del artículo 3° del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar – Etapa N° 1”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, se condicionó la transferencia a la rendición del Subcomponente antecedente correspondiente al Subcomponente aprobado por Resolución N° RESOL-2016-205-APN-SECAGYP-MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar – Etapa 2”, por un monto total de hasta pesos once millones quinientos mil (\$11.500.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser revisadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto el artículo 3° del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar – Etapa N° 1”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por Resolución RESOL-2016-205-APN-SECAGYP-MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Reasígnese la suma de PESOS novecientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve con catorce centavos (\$941.229,14) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 12 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA más los intereses generados. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”,

Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar – Etapa 2”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. Dicha suma se encuentra disponible en la Cuenta Corriente 3-023-0941168523-7 del Banco Macro S.A. Sucursal San Vicente.

ARTÍCULO 5°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 4° de la presente resolución el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 12 de febrero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA” queda conformado en pesos veintitrés millones seiscientos once mil trescientos diez con ochenta y seis centavos (\$23.611.310,86).

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado en el artículo 1° de la presente resolución se destinará al financiamiento de las actividades “Plan de Atención de Salud” – Periodo 01/09/2016 al 28/02/2017 por la suma de hasta pesos tres millones doscientos treinta mil novecientos setenta (\$3.230.970,00), asignándose hasta pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta (\$ 2.153.980,00) para el año 2016 y de hasta pesos un millón setenta y seis mil novecientos noventa (\$1.076.990,00) para el año 2017; “Programa complementario de salud” del período 01/09/16 al 30/11/2016 por la suma de hasta pesos seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro (\$638.894,00); “Programa de Inversiones y Equipamientos” del período 01/09/16 al 30/11/2016 por la suma de hasta pesos dos millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$2.771.552,89); “Gastos de funcionamiento” – Periodo 01/09/2016 al 28/02/2017 por la suma de hasta pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con once centavos (\$4.858.583,11), asignándose hasta pesos tres millones doscientos treinta y nueve mil cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$3.239.055,40) para el año 2016 y de hasta pesos un millón seiscientos diecinueve mil quinientos veintisiete con setenta y un centavos (\$ 1.619.527,71) para el año 2017.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 9°.- El financiamiento del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionado a la rendición de la ejecución del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar- Etapa N°1” por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA (\$23.553.070,00) aprobado por Resolución N° RESOL-2016-205-APN-SECAGYP-MA. Luego de realizado el corte de la ejecución del antecedente mencionado, se deberá adecuar el cronograma del Subcomponente aprobado en el presente acto y componer el monto que corresponda de acuerdo al déficit o excedente que resulte de la ejecución del anterior.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la suma de hasta pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con veintinueve centavos (\$8.803.482,29), correspondiente a la 1° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. Una vez rendido el total de la 1° Etapa, de corresponder, la suma de hasta pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta y siete (\$1.755.288,57), correspondiente a la 2° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 11.- El monto de hasta pesos diez millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta con ochenta y seis centavos (\$10.558.770,86) integrante de la suma aprobada por el Artículo 1° de la

presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El importe citado en el artículo precedente, destinado al financiamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del Ministerio de Agroindustria reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.